# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco, | Agosto 15 de 1984 | 4375 |
|---|---|---|---|


JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

## "EDICTO"

C. TOMAS GARCIA RAMOS
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 051/981, relativo al Juicio Sumario Civil de Pensión Alimenticia, promovido por GONZALA DIAZ DE GARCIA en contra de TOMAS GARCIA RAMOS, con fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.-A TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- RESUELVE: PRIMERO.-Ha procedido la vía.- SEGUNDO.-La actora GONZALA DIAZ DE GARCIA no probó su acción y el demandado no se excepcionó. TERCERO.-Se absuelve a TOMAS GARCIA RAMOS de la demanda de alimentos instaurada en su contra por GONZALA DIAZ DE GARCIA por sí y en representación de sus hijos. CUARTO.-Se cancela la pensión provisional decretada consistente en el 40% CUARENTA POR CIENTO de los sueldos y demás prestaciones que devengue el demandado, por lo mismo gírese oficio al Delegado Jurídico de la empresa Petróleos Mexicanos, a fin de que ordene a quien corresponda se suspenda el descuento aludido, mismo que se ordenó por oficio 977/977, de fecha 18 de agosto de 1977 por el Juez Segundo Civil de esta ciudad. QUINTO.-No se hace especial condenacion en costas. SEXTO.-Háganse las anotaciones en el libro de gobierno y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluído.-Notifíquese personalmente. Cúmplase.ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la ciudadana licenciada VIOLETA GONZALEZ VELUETA, Juez Interina del Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la ciudadana Patricia Baeza de Bastar, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Al calce dos firma ilegibles.-Rúbricas.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE (1) UNA FOJA UTIL, MISMA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO A LOS (18) DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. PATRICIA BAEZA DE BASTAR

-2-

H. AYUNTAMIENTO
Constitucional de Tacotalpa, Tab.

EDICTO.

C. HERMANOS: ISMAEL, NORMA DEL CARMEN, PETRONILA, FRANCISCO, MARVIN, JUAN, OSORIO NARVAEZ. Menores de edad, con domicilio en la calle 2 de abril ampleación de la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional que precido, denunciando un lote de terreno ubicado en la calle 2 de abril de la Ampleación de esta Ciudad de Tacotalpa, Tab., que consta de una superficie de 450.00 M2 CUATRO CIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte 30.00 Mts. TREINTA METROS CUADRADOS) Lineales con la Ave. Miguel O. de los Llanos; al sur 30.00 Mts. (TREINTA METROS CUADRADOS) Lineales con el Sr. José del C. Morales Pérez; al este 15.00 Mts. (QUINCE METROS CUADRADOS), lineales con el Sr. José del C. Hernández S.; al oeste 15 Mts. (QUINCE METROS CUADRADOS) lineales con la calle 2 de Abril, a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Tablero Municipal de este H. Ayuntamiento de acuerdo con lo estatuído en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., 18 de abril de 1984.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION,
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

PRFR. FAUSTO MENDEZ JIMENEZ.

EL SECRETARIO MUNICIPAL.

PROFR. HECTOR SANCHEZ HERNANDEZ.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
DISITRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

# EDICTOS

AL PUBLICO EN GENERAL.

El C. OSCAR ADORNO GARCIA, promovió Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente número 075/984, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, con autos de fecha diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, respecto del predio urbano ubicado en la calle Revolución número 1322 de la Colonia San Joaquin de esta Ciudad, constante de una superficie de 82:68, metros Cuadrados y con las medidas y colinderos son las siguientes: AL NORTE: 4:60 metros con Pablo García Vázquez, AL SUR: 4.44 metros con Av. Revolución AL ESTE: 19.82 metros con Alfonso García Hernández, y AL OESTE: 19:10 Metros con Euristel Cruz Alcudia.

Lo que se publica en Vía de Notificación, en Cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2932 del Código Civil en vigor, y a lo ordenado por el Juez Segundo Civil.

Villahermosa, Tab., mayo 21 de 1984
LA SRIA. JUDICIAL "D"

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**
**Comalcalco, Tabasco, México.**

**Comalcalco, Tab., a 23 de Marzo de 1984.**

**A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

**Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. IGNACIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Abasolo S/N de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:**

**"Comalcalco, Tabasco 23 de marzo de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro.- Por presentado el C. INGNACIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal, con una superficie de: 387.50 Mts2. trescientos ochenta y siete metros con cincuenta centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Abasolo S/N de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 7.83 Mts. siete con ochenta y tres centímetros con Arroyo; AL SUR. 7.50 Mts. siete metros con cincuenta centímetros con Calle Abasolo; AL ESTE: 50.00 Mts. cincuenta Mts. con Antonio Arevalo Ley; AL OESTE: 50.00 Mts. cincuenta metros cuadrados con Dolores Arévalo Ley.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de terreno del Fundo legal, concediendose un plazo de 30 días contados a partir de esta fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. JOSE C. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**1-2-3**

**C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE**

---

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

**VILLAHERMOSA, TABASCO.**

# EDICTO

**AL PUBLICO EN GENERAL.**

**La señora MARIA DEL ROSARIO MELENDEZ CABRALES, promovió diligencia de Información de Dominio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número de expediente 096/983, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTO y AVISOS por auto de fecha seis de abril del presente año, respecto del predio Suburbano ubicado en la Colonia "La Manga", de esta Ciudad, con la medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 22.00 metros con propiedad de Rosa Cerino Diaz, se dice, con propiedad de Juan Aguierre Palomeque; al Sur, 22.00 metros con propiedad de Rosa Cerino Díaz, al Este, 11.00 metros con Calle sin Nombre oficial, al Oeste 11.00 metros con propiedad de Ninive Pérez, con una superficie de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados.**

**Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, Y EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 2933 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LA SECRETARIA JUDICIAL.** **2-3**

**C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**
**Comalcalco, Tabasco, México.**

**Comalcalco, Tab., a 9 de febrero de 1983**

**A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

**Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. JULIAN ARIAS ARIAS, para que este H: Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle León Alejo Torre del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:**

**"Comalcalco, Tabasco 9 de febrero de 1983, mil novecientos ochenta y tres.- Por presentado el SR. JULIAN ARIAS ARIAS, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 270.00 Mts2. doscientos setenta metros cuadrados que se encuentran ubicado en le Fundo Legal de la calle León Alejo Torre del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 9.00 nueve metros con la calle León Alejo Torre; AL SUR: 9.00 nueve metros con Remedio Rabanales Aguilar; AL ESTE: 30.00 treinta metros con José Darío Sánchez Carbot; AL OESTE: 30.00 treinta metros con los CC. Quirino López Hernández e Hilario León López.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA Y por antes el Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.**

**EL PRESIDENTE MUNCIPAL.**

**JOSE DAGDUG JAHIRALA.**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.**

**-2**

---

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL:**

**DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

**VILLAHERMOSA, TABASCO**

# EDICTO

**AL PUBLICO EN GENERAL.**

**En el Juicio Sumario de Desahucio número 123/984, promovido ante el Juzgado Segundo de lo Civil de ésta Ciudad por el C. DESIDERIO DE LA CRUZ CASTRO, en contra de la C. LOURDES MOLA RAMON, por acuerdo de fecha Treinta y Uno de Mayo del presente año, se declara la rebeldía a la demandada LOURDES MOLA RAMON, quien no contesto la demanda, y se abrió término de Ofrecimiento de Pruebas por TRES DIAS FATALES y común a las partes ordenándose la publicación del presente proveído a dicha demandada conforme a los ordenado por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.**

**PARA SU PUBLICACION Y EN VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

**Villahermosa, Tab., Junio 14 de 1984.**
**LA SRIA. JUDICIAL "D".**

**C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.**

2-3

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL**

**DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

**VILLAHERMOSA, TABASCO.**

# EDICTO

**A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL.**

**En el Expediente número 165/984, relativo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información Ad-Perpetuam, promovido por la señora MARIA LUISA IZQUIERDO GOMEZ DE FLORES, se dictó un Auto de Inicio mismo que copiado a la letra dice:**

**"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, JUNIO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.**

**VISTO.- Se tiene por presentado a la Señora MARIA LUISA IZQUIERDO GOMEZ DE FLORES, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión y pleno dominio, ubicado en la Calle de Prolongación de 27 de Febrero de la Col. de Atasta de Serra de ésta Ciudad, constante de una Superficie de 1.907.42 M2. con los linderos siguientes: AL NORTE: 13.20 Mts. con Emeterio Valencia Pérez, AL SUR, 44.20 Mts. con Prolongación con la Calle 27 de Febrero, AL ESTE, 65.00 Mts. con la Calle sin nombre, AL OESTE, 60.00 Mts. con Dora María Flores Izquierdo de López, Con Fundamento en los Artículos, 790, 795, 798, 802, 823, 824, 826, 2,932, 2,933, 2,934 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado;- 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 y demáas relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta.- Como lo solicita la promovente, con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídasele los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares Públicos de costumbre, publinquénse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y exhíbidas que sean las Publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas Testimonial propuesta. Notifíquese el C. Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y a los colindantes, para que presencien el exámen de los Testigos, si les conviniere y manifiesten los que a sus derechos corresponda.- Dígasele a la promovente que en cuanto al interrogatorio que involucra en su promoción, que con apoyo en al Artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles que las preguntas se deberán formularse verbalmente por la parte interesada. Se tiene como domicilio de la promovente, Calle 27 de Febrero sin número, de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para oír citas y notificaciones a los CC. ABOGASOS ANDRES NARVAEZ CAZAL, MARIA VILLEGAS MORALES, JORGE ALBERTO NARVAEZ RODRIGUEZ, JESUS GARCIA ALVAREZ, como domicilio Despacho marcado con el Número 524 de la Calle de Arista de ésta Ciudad Fórmese **Expediente, Regístrese en el Libro de Gobierno, y dése aviso de su Inicio al Superior.- Notifíquese Personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó, y firma el Ciudadano Licenciado JOSE ISABEL HERNANDEZ DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, quién Certifica y dá fé.- Conste Dos firmas ilegible Rúbrica.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha quince del actual. Conste.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Quedó inscrito bajo el Número 165/984, en el Libro de Gobierno.-**

**PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO DEL PRESENTE AVISO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LA SECRETARIA JUDICIAL. -2-3**

**LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.**

## SECRETARIA DE GOBIERNO-DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

## MANDAMIENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: "HNOS. FLORES MAGON".
MPIO: CENTRO.
EDO: TABASCO.
ACC. DOTACION DE TIERRAS.

VISTOS.- Para resolver el expediente No. 1135, relativo a la solicitud de dotación de tierras promovidas por campesinos del Poblado "HNOS. FLORES MAGON", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes

### R E S U L T A D O S

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS.- Por escrito fechado el 13 de agosto de 1981, campesinos radicados en el Poblado denominado "Hnos. Flores Magón", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, solicitaron al Gobernador del Estado, tierras para satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, señalando como afectables tierras propiedad del Gobierno del Estado.

INSTAURACION.- La Comisión Agraria Mixta por porveído del 19 de agosto de 1981, inició el trámite del expediente respectivo, habiéndose registrado bajo el No. 1135.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, No 4069 del 12 de septiembre de 1981, se publicó la solicitud de dotación de tierras promovida por campesinos del poblado de que se trata.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que le otorga la Ley Federal de Reforma Agraria el Gobernador del Estado de Tabasco, expidió el 10 de noviembre de 1981, los nombramientos el Comité Particular Ejecutivo del Poblado "Hnos. Flores Magón", Municipio del Centro, Tabasco, habiendo recaído en los señores Trinidad de la Cruz O., Manuel Jiménez M. y Manuel de la Cruz Olán, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- En oficio No. 1090 de fecha 14 de septiembre de 1981, la Comisión Agraria Mixta comisionó al C. J. Guadalupe Torres Ramírez, con el objeto de que se trasladara al Poblado de referencia y llevara a cabo el censo agrario y la integración del Comité Particular Ejecutivo; el comisionado rindió su informe el 19 de Octubre del citado año, en los siguientes términos: Instaló y clausuró la Junta Censal el 16 de Octubre de 1981, obteniéndose los datos siguientes: total de habitantes: 86; Jefes de hogar: 20; solteros mayores de 16 años: 8; capacitados según Junta: 28.

CERTIFICADO CENSAL.- Mediante órdenees verbales giradas por el Presidente de la Comisión Agraria Mixta, se comisionó al Ing. Jorge M. Cachón Hernández para que se trasladara al Poblado de referencia y llevara a cabo una investigación sobre la capacidad del grupo solicitante. El comisionado rindió su informe el 7 de marzo de 1984, en los siguiente términos "...En virtud de no haberse presentado los propietarios unicamente se midieron las parcelas existentes las cuales son seis con un frente de 63.00 Mts., "cada una lo que viene a ser un total de 378.00 Mts.

"Habiendo cedido los antiguos propietarios un total de "1250.00 Mts. a razón de 625.00 Mts. cada una resulta un faltante en la superficie cedida de 872.00 mts., de las cuales corresponden al señor GUSTAVO DE LA TORRE, 530.50 Mts. y al señor BALTAZAR PRIEGO 341.50 Mts.

Debe hacerse notar que los poseedores de las parcelas medidas con las siguientes:

Colindado con el señor BALTAZAR PRIEGO, se encuntra la Parcela Escolar, seguidamente la parcela del señor EDDY MOLINA HDEZ., el cual la adquirió del señor CELIANO JIMENEZ CHABLE el cual aparece con el No. 71 en el Censo del Ejido "HNOS FLORES MAGON", posteriormente sin que exista acote que las divida se encuentra la parcela de la PROFRA. MA. JIMENEZ MARTINEZ (VDA.) quien la adquirió por fallecimiento de su esposo el señor ASUNCION HERNANDEZ GUITAR, quien le había adquirido del señor SALVADOR DE LA CRUZ OLAN, el que aparece con el No. 51 en el Censo sucesiva se encuentran las parcelas de los señores MANUEL DE LA CRUZ OLAN, ADRIAN LAZARO OLAN Y FRANCISCO TRINIDAD HIDALGO, los que aparecen con los Núms. 7, 60 y 31 en el Censo del Poblado "Hnos Flores Magón".

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- En oficio No. 920 datado el 2 de junio de 1981, la Comisión Agraria Mixta comisionó al C. Luis F. Mul Chablé con el fin que se trasladara al Poblado "Hnos. Flores Magón", Municipio del Centro, y realizara los trabajos técnicos informativos que ordena la Ley Federal de Reforma Agraria, El comisionado rindió su informe el 8 de

noviembre de 1981, con los siguientes resultados: "...Vías de comunicación.- El medio de comunicación con que cuenta los campesinos solicitantes es por medio de carretera de terracería y por medio de la Vía fluvial."

Después de hacer un recorrido dentro del Radio legal de 7 Kms. el suscrito pudo constatar que no existe terreno susceptibles de ser afectados para satisfecer las necesidades agrícolas del poblado gestor, no obstante que dicho grupo carece de tierras necesarias iminentemente beneficiarlos con tierras dada a las condiciones paupérrimas de dichos habitantes, más en cambio el propio C. HIGINIO MONTEJO ASMITIA, me expresó que es propietario de 150-00-00 Has., de la finca "EL PUENTE", aledaña al lugar donde reside el núcleo solicitante que son tierra y ganaderia, y que desea venderla al Gobierno Estatal..."

NOTIFICACIONES.- Mediante oficios números 363 fechado el 28 de marzo de 1983, y 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, y 1316 del 26 de abril de 1984, se notificó sobre el procedimiento agrario los propietarios de predios existentes en el radio de afectación, con el fin de que presentaran los documentos y planos con que acreditaran su propiedad, girándose esos oficios a los cascos de las fincas, señaladas como presuntamente afectables.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS COMPLEMENTARIOS.- Por oficio No. 1269 de fecha 25 de abril de 1984, la Comisión Agraria Mixta, comisionó al C. Ing. Jorge M. Cachón Hernández, para que se trasladara al Poblado en cuestión y llevara a cabo trabajos técnicos informativos complementarios. El comisionado rindió su infoorme el día 4 de mayo del citado año, con los siguientes términos: "...Al efecto que permito manifestar a usted que me trasladé al Poblado de referencia, habiendo localizado los siguientes ejidos definitivos.

**"Buenavista", "Acachapán y Colmena", "El Agricultor", "Corcho" y "Chilapilla"; asimismo se localizaron las siguientes propiedades "Predio rústico propiedad del Gobierno del Estado, con superficie de 144-35-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad con un 15% laborable y el resto inundable, proyectada para campesinos del poblado "Carlos Pellicer Cámara".**

**"Predio rústico propiedad de Alberto Lastra Priego con superficie de 150-00-00 Has., de las cuales 20-00-00Has., aproximadamente son de agostadero de buena calidad laborables la mayor parte del año.**

"Predio rústico con sup. de 50-00-00 Has., ocupadas por Ejidatarios del Ejido "El Maluco Secc. Miramar" propiedad del Gobierno del Estado.

**"Predio rústico propiedad del Sr. César Lastra Priego con superficie de 122-93-56 Has., de agostaderos de buena calidad, en explotación ganadera.**

**"Predio rústico propiedad de los CC. Carlos y Alberto Palavicini denominado "El Carmen", con sup. de 245-87-17 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad en explotación ganadera.**

**"Fracciones del predio "El Maluco" ocupado por varios propietarios cuyas extensiones varían en una superficie de 10-00-00 Has., cada una en explotación.**

**"Predio rústico propiedad de Gustavo Garrido con superficie de 102-28-10 Has., agostadero de buena calidad en explotación ganadera.**

**"Predio rústico propiedad de Cecilio Gómez con superficie de 25-00-00 Has., de agostadero de buena calidad en explotación ganadera.**

**"Predio rústico propiedad de Manuel Martinez supeerficie de 25-00-00 Has., de terrenos de agostadero laborables en explotación.**

**"Predio rústico propiedad de Lugardo Montiel con superficie de 20-00-00 Has., de agostadero en explotación.**

**"Predio rústico propiedad dee los Hnos. Aguirre con supeerficie de 18-00-00 Has., de agostadero laborable.**

**"Predio propiedad de Manuel y Antonio Cardoza superficie de 32-00-00 Has., dee agostadero laborable.**

**"Predio "San Vicente", propiedad de Alberto Lastra Priego, superficie de 122-93-58 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad inundable en un 80%.**

**"Predio rústico propiedad de Rafael Carrasco con superficie de 42-00-00 Has., de agostadeero de buena calidad en explotación.**

"Predio rústico propiedad de Alberto Díaz Lastra con superficie de 78-00-00 has., terrenos de agostadero de buena calidad en explotación ganadera.

"Predio rustico propiedad de Concepción Lastra Vda. de Díaz, con superficie de 120-00-00 Has.,

"Predio rústico propiedad de Francisco Valencia con superficie de 38-00-00 Has., de agostadero de buena calidad en explotación.

"Asimismo se localizaron un sin número de pequeñas propiedades en explotación ganadera y agrícola quee reúnen los requisitos que señala la Ley Fedeeral de Reforma Agraria.

## OPINION

"En opinión de este comisionado, resulta afectable para satisfacer las necesidades agrarias del grupo gestor el predio rústico que cuenta con las superficie de 150-00-00 Has., en un 15% laborable que resulta propiedad del Gobierno del Estado, cuyos documentos de propiedad obran agregados al expediente principal..."

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- Fue omitido y aprobado en sesión de 20 de julio corriente en los siguientes términos:

"...PUNTOS RESOLUTIVOS.- PRIMERO.- Es procedente la acción de dotación de tierras, promovida por campesinos radicados en el Poblado "Hnos. Flores Magón", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

"SEGUNDO.- Se dota de tierras a campesinos radicados en el poblado "Hnos. Flores Magón", municipio del Centro, Estado de Tabasco, con una superficie de 150-00-00 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad con un 20% laborable, que se tomarán en tres predios rústicos denominados Fracciones "LA GLORIA", con superficie de 50-00-00 Has., cada una propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, superficie que se destinará para los usos colectivos de los 22 campesinos capacitados quee arrojó el Censo Agrario, debiéndose destinar la superficie necesaria para la zona urbana, parcela escolar y unidad Agrícola industrial para la mujer, dentro del área de mejor calidad.

"TERCERO.- Ordénese se expidan los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, a los 22 campesinos capacitados cuyos nombres se mencionan en el Considerando III del presente, así como los correspondientes a la Parcela Escolar, y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, conforme lo dispuesto por los Artículos 69, 101, y 103, de la Ley Federal de Reforma Agraria..."

Tomando en cuenta todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente se llega a las siguientes.

## CONSIDERACIONES

I.- Que el núcleo peticionario tiene capacidad para ejercitar la acción de dotación de tierra, al comprobarse que en él radican 22 campesinos capacitados que reunen los requisitos establecidos por los Artículos 195, 196 aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dió cumplimieento a lo ordenado en los artículos 272 y 275 de la Ley Agraria Invocada, al haberse publicado la solicitud respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y notificando a algunos de los propietarios de los predios presuntamente afectables mediante oficios girados a los cascos de las fincas donde se les informó sobre el particular.

III.- Que no es procedente reconocer derechos agrarios a los CC. MANUEL DE LA CRUZ OLAN, FRANCISCA TRINIDAD HIDALGO, MA. ESTHER JIMENEZ L., SALVADOR DE LA CRUZ OLAN, DOLY DE LA CRUZ TRINIDAD, ADRIAN LAZARO OLAN, en virtud -que las señaladas en segundo, tercero y quinto lugar, no justificaron el estado civil de viudez, por lo que se supone que no se dedican a las labores del campo, contraviniendo las disposiciones contenidas een la Fracción III del Artículo 200 en su nueva modalidad de la Ley Federal de Reforma Agraria que obliga que el capacitado debe trabajar personalmente la tierra, como ocupación habitual; por lo que corresponde a las personas señaladas en el primero segundo y sexto lugar, se comprobó que poseen parcelas en el Ejido denomi-

nado. "Mario Barrueta García", del Municipio del Centro, según se desprende del Informe rendido el 7 de marzo de 1984, por el comisionado Ingeniero Jorge M. Cachón Hernandez, por lo que con fundamento en lo establecido en eel Artículo 78 de la Ley de la materia, queda prohibido el acaparamiento de unidad de dotación por una sola persona, asimismo se contraviene lo establecido en el Art. 83 del citado ordenamiento agrario, que expresa que en ningún caso se adjudicarán los derechos a quienes ya disfrutan de la Unidad de Dotación.

Que al haberse realizado el censo agrario mismo que fué analizado en el párrafo anterior, se desprende que existen 22 campesinos con capacidad agraria, por lo que se dió cumplimiento a la Fracción I del Art. 286 de la Ley Agraria invocada siendo los siguientes:

NUM. NOMBRES.

1.- TRINIDAD DE LA CRUZ OLAN
2.- MANUEL JIMENEZ MIRANDA
3.- BENJAMIN ARIAS RAMOS
4.- RAFAEL RUIZ MENDEZ
5.- JUANA LAZARO CARDOZA
6.- CARLOS TRINIDAD MORALES
7.- SERGIO DE LA CRUZ TRINIDAD
8.- MARIO LAZARO CARDOZA
9.- NATIVIDAD DE LA CRUZ TRINIDAD
10.- JUAN TRINIDAD PEREZ
11.- ROGELIO RAMOS ARIAS
12.- RAUL RAMOS
13.- ALFONSO LAZARO CARDOZA
14.- ROBERTO LAZARO CARDOZA
15.- LUIS ALBERTO LAZARO CARDOZA
16.- GUSTAVO RAMON SANCHEZ
17.- OSCAR DE LA CRUZ GONZALEZ
18.- BENJAMIN LAZARO CARDOZA
19.- CELIANO JIMENEZ CHABLE
20.- EDUARDO CORONEL GARCIA
21.- JACOBO CARDOZA
22.- ANTENOR HERNANDEZ LAZARO

IV.- Que al realizarse los trabajos técnicos informativos así como los complementarios, se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en las fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

V.- Analizados los trabajos técnicos informativos complementarios realizados por el comisionado Ingeniero Jorge M. Cachón Hernández según informe del día 4 de mayo de 1984, dentro del radio de 7 Kms., se localizaron pequeñas propiedades en explotación agrícola y ganadera así como ejidos definitivos; asimismo se localizaron tres predios que resultaron ser propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, y que pertenecieron a la ex-Hacienda denominada "LA GLORIA", ubicados en la Ranchería "Acachapan y Colmena", con una superficie de 50-00-00 Has., cada uno, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el 24 de abril, 6 de mayo de mil novecientos ochenta y uno respectivamente, el primero bajo el No. 1612 del Libro General de Entradas, a folios del 4882 al 4889 del Libro de Duplicado Volumen 105, quedando afectado por dicho contrato el predio No. 29610 a folio 221 del Libro Mayor volumen 113, el segundo bajo el No. 1697 del Libro General de Entradas a folio del 5176 al 1583 del Libro de duplicado volumen 105, quedando afectado por dicho contrato el predio No. 29612 a folio 223 del Libro Mayor Vol. 113, y, el tercero bajo el No. 1613 del Libro General de entradas a folios del 4890 al 4897 del Libro de duplicados vol. 105, quedando afectado por dicho contrato el predio No. 29611 a folio 222 del Libro mayor Vol. 113; estas propiedades resultan afectables con fundamento en lo establecido por eel Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para satisfacer las necesidades agrarias de campesinos radicados en el Poblado denominado "Hnos. Flores Magón", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, ya que dicho proyecto establece que las propiedades de la Fedeeración, de los Estados o de los Municipios, serán afectables para dotar o ampliar ejidos o para crear Nuevos Centros de Población, a causa que se dá en el presente caso;

VI.- Que es procedente dotar de tierras a campesinos radicados en el Poblado denominado "Hnos Flores Magón", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, con una superficie de 150-00-00 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad, con un 20% laborable, que se tomarán de tres predios rústicos propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, denominados Fracciones "LA GLORIA", con superficie de 50-00-00 Has., cada uno; dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 22 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, debiéndose destinar la superficie necesaria para la zona Urbana, parcela escolar, y unidad agrícola industrial para la mujer, dentro del área de mejor calidad, de conformidad con lo ordenado por los Artículos 90, 101 y 103

de la Ley Federal de Reforma Agraria; superficie que se localizará de conformidad con el Plano Proyectado que se anexa.

VII.- Es procedente confirmar en todas y en cada una de sus partes el dictemen emitido y aprobado por la Comisión Agraria MIxta en sesión de fecha 20 de julio corriente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 283 de la Ley Federal de Reforma Agraria:

S E R E S U E L V E

PRIMERO.- Es procedente la acción de dotación de tierras, promovida por campesinos radicados en el Poblado "Hnos Flores Magón" Municipio del Centro, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 20 de julio actual.

TERCERO.- Procede dotar de tierras para constituir ejido, a campesinos radicados en el Poblado denominado "Hnos. Flores Magón", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, con una superficie de 150-00-00 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad, con un 20% laborable, que se tomarán de tres predios rústicos propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, denominados Fracciones "LA GLORIA", con superficie de 50-00-00 Has., cada uno; dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 22 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, debiéndose destinar la superficie necesaria para la zona urbana, parcela escolar, y unidad agrícola industrial para la mujer dentro del área de mejor calidad, superficie que se localizará de conformidad con el Plano Proyectado que se anexa.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios con fundamento en lo ordenado por los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Remítase el expediente a la Comisión Agraria Mixta para los efectos señalados en el Artículo 298 de la Ley de la materia. En su oportunidad publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBERNADOR DE TABASCO

LIC: JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la Dotación de Tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "LA CONSTITUCION- ubicado en el Municipio de Centro, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 30 de abril de 1979, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado Dotación de Tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inicio el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 21 de junio de 1980, misma que surte efectos de notificación; dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 28 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 3 de febrero de 1981,y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 16 de febrero de 1981, dictó su

Mandamiento, dotando al poblado de que se trata con una superficie de 62-00-00 Has., tomadas de terrenos nacionales de acuerdo al Artículo 204 de la Ley de la Materia.

La posesión provisional se otorgó el 20 de enero de 1982, levantándose las actas correspondientes, en las que manifestaron su conformidad los beneficiados.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Que el núcleo promovente está integrado por 28 campesinos con capacidad en materia agraria y dentro del radio legal de afectación de dicho núcleo, resultan afectables 62-00-00 Has., de agostadero de buena calidad, propiedad de la Nación; dichos terrenos son baldíos como se comprueba con el informe rendido por la Mesa de Terrenos Nacionales de la Delegación Agraria, mediante oficio número 3704 de 7 de julio de 1981, en el que se señala, que la superficie afectable no se encuentra localizada dentro de ninguno de los polígonos de Terrenos Nacional localizados en el Estado; y con el diverso informe proporcionado por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, mediante oficio 1893 del 4 de julio dee 1983, en el que se manifiesta, que practicada la búsqueda correspondiente en los libros del archivo de esa oficina, la mencionada superficie no se encontró registrada a nombre de persona alguna.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 10 de agosto de 1983.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectica; y que tiene capacidad legal para ser beneficiado con la acción de dotación de tierras solicitadas, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 28 campesinos sujetos a derecho agrarios, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Martín Torres Hernández, 2.- Joaquín Vivas Ruíz, 3.- Eligio Contreras de los Santos, 4.- Jorge del C. Contreras de los Santos, 5.- José de la Lúz Contreras, 6.- Guadalupe Morales Contreras, 7.- Juan Contreras Cupil, 8.- Lorenzo Contreras López, 9.- Juan Madrigal Hernández, 10.- Santiago Campos Escobar, 11.- Felipe Ovando Díaz, 12.- Sebastian López Chable, 13.- Narciso López Chable, 14.- Candelario Contreras Palma, 15.- Avelino López López, 16.- Jesús Ovando Coronel, 17.- Otilio Ovando López, 18.- Ignacio Cerino López, 19.- Carmen Cerino López, 20.- Otilio López Palma, 21.- Andrés López Chable, 22.- Carmen Tosca Morales, 23.- Carmen López Chable, 24.- José de la Cruz Alcudia, 25.- Manuel Alcudia Ovando, 26.- Concepción Alcudia Ovando, 27.- Gregorio Alcudia Almedia y 28.- Prócoro Tosca Baliona.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el resultando tercero de esta Resolución; siendo una superficie de 62-00-00 Has., de agostadero de buena calidad, que no se localizan en ninguno de los polígonos de Terrenos Nacionales en el Estado, además tampoco están inscritas a nombre de personas alguna en el registro Público de la Propiedad y del Comercio; los terrenos son baldíos, propiedad de la Nación atento a los dispuesto por los Artículos 3o. Fracción I, 4o. y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías y como consencuencia resultan afectables con fundamento en el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y se entregarán como Dotación de Ejido al poblado "LA CONSTITUCION", Municipio de Centro, Estado de Tabasco, superficie que se destinará para la explotación colectiva de los 29 campesinos capacitados, reservándose la superificie necesaria para constituir la zona urbana, la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer, conforme a lo dispuesto por los Artículos 90, 101, 103 y 130 de la Ley de la Materia.

Por todo lo señalado, procede modificar el Mandamiento del Gobernador del Estado en los referente a la distribución de la superficie concedida, regimen legal de los terrenos afectados y número de capacitados.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículo 8o. Fracción I; 69, 90, 101, 103, 130, 195; 200, 204, 223, 304, 305, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o. Fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 16 de febrero de 1981:

SEGUNDO.- Es procedente la acción de dotación de tierras promovida por campesinos del poblado

denominado "LA CONSTITUCION", Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia, por concepto de Dotación definitiva de tierras, una superficie total de 62-00-00 Has. (SESENTA Y DOS HECTAREAS) de agostadero de buena calidad que se tomarán de terrenos baldíos, propiedad de la Nación, estándose en los referente a la distribución a lo señalado en el Considerando Segundo de esta Resolución

La superficie concedida deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasaráa poder del poblado beneficiando con todas sus acciones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 28 capacitadores beneficiados con esta Resolución, a la unidad agrícola industrial para la mujer y a la parcela escolar, los certificados de derechos agrarios correspondientes.

QUINTO.- En cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a los dispuesto por el Artículo 138 de la Ley Federal de Reforma Agraria y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dotación definitiva de tierras alos vecinos solicitantes del poblado denominado "LA CONSTITUCION", Municipio de Centro, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecutese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de mayo de 1984.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE. LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MIGUEL DE LA MADRID H.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

LUIS MARTINEZ VILLICAÑA

CERTIFICO: Que la presente es copia sacada de la fotocopia que se encuentra glosada en el expediente No. 1193 de esta Delegación.

Villahermosa, Tab., a 30 de Julio de 1984.

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DE TABASCO.

POB: "CARLOS PELLICER CAMARA".
MPIO: CENTRO.
EDO: TABASCO.
ACCION: DOTACION.

V I S T O S: para resolver el expediente número 1132 del año de 1981 relativo a la solicitud de DOTACION DE TIERRAS promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "CARLOS PELLICER CAMARA", del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes

R E S U L T A N D O S:

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS.- Por escrito de fecha 24 de marzo de 1981, campesinos radicados en el poblado denominado "CARLOS PELLICER CAMARA", del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, solicitaron al Gobernador del Estado de Tabasco, tierras para resolver sus necesidades agrícolas y económicas, señalando como presuntamente afectables tierras que resultaron propiedad del Gobierno del Estado.

INSTAURACION.- La Comisión Agraria Mixta por proveído del 4 de agosto de 1981, inició el trámite del expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el número 1132.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, número 4066 del 2 de septiembre de 1981, se publicó la solicitud de dotación de tierras promovida por campesinos del poblado "CARLOS PELLICER CAMARA", Muncipio del Centro, Estado de Tabasco.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que le confiere la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador de Tabasco expidió los nombramientos al Comite Particular Ejecutivo del poblado solicitante con fecha 17 de noviembre de 1981, habiendo recaído en los señores PORFIRIO HERNANDEZ LOPEZ. OTILIO GUZMAN CHABLE y JOSE DE LA CRUZ MARTINEZ, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante oficio número 372, fechado el 21 de febrero de 1984, la Comisión Agraria Mixta comisionó al C. CARLOS CARDENAS VALENCIA, con el fin de que se trasladara al poblado denominado "CARLOS PELLICER CAMARA", del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, con el objeto de levantar el censo general agrario; comisionado que rindió su informe el día 29 de febrero de 1984, del cual se desprende que: instaló la junta censal el día 26 de febrero del mismo mes y año, misma fecha en que la clausuró con los siguientes resultados: número total de habitantes, 83; jefes de hogar, 14; solteros mayores de 16 años, 6; capacitados según junta, 21.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- Mediante oficio número 895 datado el 23 de marzo de 1984, la Comisión Agraria Mixta comisionó al Ingeniero JORGE MILTON CACHON HERNANDEEZ, con el objeto de que se trasladara al poblado en cuestión y llevara a cabo los trabajos técnicos informativos; comisionado que rindió su informe el 27 de abril de 1984, en los términos siguientes:

"...Al efecto me permito manifestar a usted que me trasladé al poblado de referencia, habiendo localizado los siguientes ejidos definitivos.- "BUENAVISTA", - "ACACHAPAN" Y "COLMENA", "EL AGRICULTOR", "BARRANCAS Y GUANAL, PRIMERA SECCION", "AZTLAN", "EL COROZAL", "CORCHO Y CHILAPILLA"; asimismo se localizaron las siguientes propiedades: Predio Rústico propiedad del Gobierno del Estado, con una superficie de 150-00-00 hectáreas, de terreno de agostadero de buena calidad con un 15% laborable y el resto inundable, proyectada para campesinos del poblado "HERMANOS FLORES MAGON".- Predio Rústico propiedad de ALBERTO LASTRA PRIEGO con superficie dee: 244-00-00 hectáreas, de agostadero de buena calidad con un 15%.- Predio Rústico propiedad de Gobierno del Estado con una superficie de 144-35-00 hectáreas de terrenos de agostadero de buena calidad en un 15% y el resto inundable.- Predio rústico con superficie de 50-00-00 hectáreas ocupado por ejidatarios del ejido "EL MALUCO SECCION MIRAMAR", propiedad del Gobierno del Estado.- Predio Rústico propiedad del señor CESAR LASTRA PRIEGO

con superficie de 122-93-56 hectáreas de agostadero de buena calidad, en explotación ganadera.- Predio rústico propiedad de los señores CARLOS Y ALBERTO PALAVICINI denominado "El Carmen", con superficie de 245-87-17 hectáreas, de terrenos de agostadero de buena calidad en explotación ganadera.- Fracciones del predio "El Maluco", ocupadas por varios propietarios cuyas extensiones varían en una superficie de 10-00-00 hectáreas, cada una en explotación. Propiedad de GUSTAVO GARRIDO con superficie de 102-28-10 hectáreas de agostadero de buena calidad en explotación ganadera.- Predio rústico propiedad de CECILIO GOMEZ con superficie de 25-00-00 hectáreas de agostadero de buena calidad en explotación ganadera. Predio rústico propiedad de MANUEL MARTINEZ con superficie de 25-00-00 hectáreas de terrenos de agostadero de buena calidad en explotación.- Predio rústico propiedad de LUGARDO MONTIEL con superficie de 20-00-00 hectáreas de agostadero de buena calidad en explotación. Predio rústico propiedad de los hermanos "AGUIRRE" con superficie de 18-00-00 hectáreas de agostadero laborables.- Predio propiedad de MANUEL y ANTONIO CARDOZA con superficie de 32-00-00 hectáreas de agostadero laborable.- Predio San Vicente propiedad de ALBERTO LASTRA PRIEGO con superficie de 122-93-58 hectáreas de terrenos de agostadero de mala calidad inundable een un 80%.- Predio rústico propiedad de RAFAEL CARRASCO con superficie de 42-00-00 hectáreas agostadero de buena calidad en explotación.- Predio rústico propiedad de ALBERTO DIAZ LASTRA con superficie de 78-00-00 hectáreas de terrenos de agostadero de buena calidad en explotación ganadera.- Predio rústico propiedad de CONCEPCION LASTRA VDA.DE DIAZ con superficie de 120-00-00 hectáreas.- Predio rústico propiedad de FRANCISCO VALENCIA con superficie de 38-00-00 hectáreas de agostadero de buena calidad en explotación.- Asimismo se localizaron pequeñas propiedades en explotación ganadera y agrícola que reúnen los requisitos que señala la Ley Federal de Reforma Agraria. O P I N I O N .- Es opinión de este comisionado que resulta efectable para satisfacer las necesidades agrarias del grupo gestor el predio rústico que cuenta con la superficie de 144-35-00 hectáreas en 15% laborable que resulta propiedad del Gobierno del Estado, cuyos documentos de propiedad obran agregados al expediente principal..."

NOTIFICACIONES.- Mediante oficios 1307 Bis., 1311 Bis, 1312 Bis, 1313 Bis., 1314 Bis., 1315, 1316 Bis., 1317, 1318, 1319, 1320, 1323, 1325, 1326, 1327 del 26 de marzo de 1984, se comunicó la instauración del procedimiento agrario a los propietarios presuntamente afectables en el radio legal, con el fin de que presentaran los documentos y planos para acreditar sus propiedades y ofrecieran pruebas y alegatos, sin que lo hayan hecho.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- Fué omitido y aprobado en sesión de fecha 13 de julio actual en los siguientes términos.

"...P U N T O S R E S O L U T I V O S"

PRIMERO.- Es procedente la acción de DOTACION DE TIERRAS; promovida por campesios radicados en el poblado denominado "CARLOS PELLICER CAMARA", Municipio del Centro Estado de Tabasco, para constituir ejido, con una superficie de: 144-33-35 hectáreas de terrenos de agostadero de mala calidad con un 15% laborable, que se tomará íntegramente del predio rústico denominado "El Puente" ubicado en la Ranchería Acachapan y Colmena propiedad del Gobierno del Estado; superficie que se destinará para los usos colectivos de los 21 campesinos capacitados que arrojó el censo, debiéndose destinar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la mujer, dentro del área de mejor calidad, superficie que se deberá localizar conforme al plano de proyecto anexo.

TERCERO:- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 21 campesinos capacitados que arrojó el censo, así como los correspondientes a la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo expresado en los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria y cuyos nombres se relacionan en el Considerando III del presente dictamen..."

Tomando en consideración todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente, se llega a las siguientes.

C O N S I D E R A C I O N E S:

I.- Que el núcleo peticionario tiene capacidad para ejercitar la acción de DOTACION DE TIERRAS, al comprobarse que en él radican 21 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195 y 196, este último aplicado a contrario sensu, y 200 en su redacción actual de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Se dió cumplimiento a lo ordenado en los artículos 272 y 275 de la Ley de la materia, por haberse publicado la solicitud de DOTACION DE TIERRAS en el Periódico Oficial del Gobierno de Tabasco y notificado a algunos de los propietarios de predios presuntamente afectables, mediante oficios que se dirigieron a los cascos de las fincas, informándoles sobre el procedimiento.

III.- Al efectuarse el censo agrario conforme al artículo 286,- fracción I de la Ley Agraria invocada, resultó un total de 21 campesinos capacitados:

Num Progr. Nombres:

1.- NOLBERTO DOMINGUEZ CRUZ
2.- OTILIO GUZMAN CHABLE
3.- JULIO C: VILLEGAS PEREZ
4.- MARIO RUIZ PEREZ
5.- MARTIN RUIZ GUZMAN
6.- ROSARIO TORRES PEREZ
7.- JOSE DE LA CRUZ MARTINEZ
8.- PORFIRIO HERNANDEZ LOPEZ
9.- ROMAN GUZMAN AGUIRRE
10.- PRUDENCIO JIMENEZ V:
11.- LUIS A. SOSA JIMENEZ.
12.- BALDEMAR AGUIRRE PEREZ
13.- ASUNCION DOMINGUEZ JIMENEZ
14.- ISRAEL CHABLE ACOSTA
15.- OTILIO TORRES PEREZ
16.- ROBERTO HERNANDEZ A
17.- PABLO PEREZ ALGERIA
18.- SILVESTRE HERNANDEZ A:
19.- ANTONIO HERNANDEZ JIMENEZ
20.- JOSE ACOSTA HERNANDEZ
21.- ROMAN MARTINEZ HERNANDEZ.

IV.- Se llevaron a cabo los trabajos técnicos informativos, habiéndose levantado el radio legal de afectación de 7 kilómetros, así como el plano proyecto de localización, con lo que se dió cumplimiento a lo ordenado en las fracciones II Y III del artículo 286 de la Ley agraria invocada.

V.- Analizados que fueron los trabajos técnicos informativos realizados por el Ingeniero JORGE MILTON CACHON HERNANDEZ, según se desprende de su informe rendido el 27 de abril de 1984, se encontró que dentro del radio de 7 kilómetros existe un predio rústico denominado "El Puente" propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, con superficie de: 144-33-35 hectáreas de terrenos de agostadero de mala calidad con un 15% laborable, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco el 10 de abril de 1981 bajo el número 1427 del Libro General de Entradas a folio del 4469 al 4476 del Libro de Duplicados volúmen 105, quedando afectado por dicho contrato el predio número 30530 a lio 145 del Libro Mayo volúmen 117; que tomando en consideración lo establecido por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en el que se expresa que las propiedades de la Federación, de los Estados y de los Municipios, serán afectables para dotar o ampliar ejidos o para crear Nuevos Centros de Población Ejidal, causa que opera en el presente caso, por lo que resulta afectable para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo gestor.

VI.- Que es procedente dotar de tierras a campesinos radicados en el poblado denominado "CARLOS PELLICER CAMARA", Municipio del Centro, Estado de Tabasco con una superficie de: 144-33-35 hectáreas de terrenos de agostadero de mala calidad con un 15% laborable que se tomarán íntegramente del predio rústico denominado "El Puente" propiedad del Gobierno de Tabasco, dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 21 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial de la Mujer, dentro del área de mejor calidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 69, 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria y dicha superficie se localizará de conformidad con el plano proyecto que se anexa.

VII.- Se confirma en todas sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado, por la Comisión Agraria Mixta, en sesión de fecha 13 de Julio actual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 283 de la Ley Federal de Reforma Agraria,

S E R E S U E L V E

PRIMERO.- Es procedente la acción de DOTACION DE TIERRAS, promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "CARLOS PELLICER CAMARA". Municipio del Centro Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 13 de Julio corriente.

TERCERO:- Se concede en vía de DOTACION DE TIERRAS a campesinos del poblado "CARLOS PELLICER CAMARA", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, una superficie de: 144-33-35 hectáreas de terrenos de agostadero de mala calidad que se tomarán íntegramente del predio rústico denominado "El Puente", propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco. Dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 21 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, dentro del área de mejor calidad.

CUARTO:- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios con fundamento en lo ordenado por los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO:- Remítase el Expediente a la Comisión Agraria Mixta para los efectos señalados en el artículo 298 de la Ley de la Materia. En su oportunidad publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEXTO:- Notifíquese y Cúmplase.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en el Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.
GOBERNADOR DE TABASCO.

LIC. JOSE E. BELTRAN HERNANDEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**
**PRIMERA ALMONEDA**

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E

Para su conocimiento y efectos legales procedentes en derecho, comunico a los que el presente leyeren, que en el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia, deducido del expediente civil número 130/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Ciudadano JESUITO MONTEJO MEZA en contra del señor ALFONSO OLAN HERNANDEZ, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.— VISTA:— La cuenta secretarial, se provee:— Se tiene al actor por exhibiendo los Periódicos Oficiales y el Presente, extemporáneamente y no habiendo comparecido postores para la primera Almoneda, se señala nueva fecha; en consecuencia, se anuncia en forma legal la venta del bien inmueble que a continuación se detalla: predio número 14179, con una superficie total de 359.41 mts. cuadrados con las medidas y colindancias; AL NORTE:— 41.55 metros con ISABELINO LOPEZ ACUÑA; AL SUR:— 41.55 metros con ANTONIO MARCHENA HERNANDEZ; AL ESTE:— 8.65 metros con calle de su ubicación y AL OESTE:— 8.65 metros con VICTOR M. HERNANDEZ GARCIA, siendo el documento público 689, folio número 34, volumen 52. Sirve de base para el remate del predio la cantidad de $ 1'450,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Sáquese a Pública Subasta y en Primera Almoneda y al mejor postor, expídansele los Editos que deberán publicarse en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado por tres veces dentro de nueve días con apoyo en el artículo 1,411 del Código de Comercio en vigor, así mismo deberán fijarse en los lugares públicos de costumbre los Avisos solicitándose postores, entendido que la subasta tendrá verificativo el día ocho de septiembre del año actual a las diez horas, siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes del avalúo del inmueble que se remata, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual o por lo menos del 10% del avalúo de referencia, con lo dispuesto por el artículo 553 del Código Procesal Civil aplicado supletoriamente al de Comercio, o sea que para ser licitador del bien inmueble, se debe depositar la cantidad de $ 145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).— Notifíquese personalmente al actor y por los estrados al demandado.

Así lo proveyó y firma el licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas...".

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se edite en al capital del Estado. Expido el presente edicto a los tres días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, en la H. ciudad de Cárdenas, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS

2-3